

CONTRATO A PRECIO MIXTO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE IZQUIERDO CHIÑAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México.

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.5.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.6.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.- Construcciones y Reparaciones del Sur, S.A de C.V. declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública número 3,958, de fecha 5 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Evangelina Baca de Montiel, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, en Fojas 86 a la 95 del Tomo 1, de la Sección de Comercio, de fecha 14 de enero de 1988..

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 1,706, de fecha 29 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Gómez Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, Coatzacoalcos, Veracruz y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.



2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Lázaro Cárdenas No. 100, Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, México, C.P. 96400 y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es CRS8711056I3.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de los Trabajos o Trabajos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.

2.10.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:



<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitida por PTI-ID o por un Tercero autorizado.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Aceptación de los Trabajo(s)	Significa el momento en que PTI-ID manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Alcances del Contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada "RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS".
Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica	Es el Área encargada para la atención y autorización de los precios por unidad extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.

CONTRATO No. PTI-ID-O-P6-7-2022
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR, S.A DE C.V
SUMINISTRO DE GAS

Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bitácora	El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre PTI-ID y el CONTRATISTA, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos o Trabajos, el cual se podrá realizar por medios de comunicación electrónica conforme al Anexo Bitácora.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID.
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Estimado de Costos	Significa el documento base que contiene la información para la determinación del Precio Firme por cada Instalación según lo acuerden las Partes en la Conversión.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Trabajos o Trabajos objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del CONTRATISTA; (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y

CONTRATO No. PTI-ID-O-P6-7-2022
 CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR, S.A DE C.V
 SUMINISTRO DE GAS

	<p>aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.</p> <p>(e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria.</p> <p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del CONTRATISTA;</p> <p>(b) dificultades económicas;</p> <p>(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato,</p> <p>(d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.</p>
Fase II-B.	Los Trabajos a ser desarrollados, de manera parcial o total, para las Instalaciones para la Fase II-B del Paquete 6.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Trabajos objeto del Contrato según estipulado en la Cláusula denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS", independientemente de la fecha de la firma del contrato.
Filial(es)	Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos No Recuperables	Los gastos en que incurre el CONTRATISTA con motivo de la suspensión de los Trabajos establecidas en las Cláusulas denominadas "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O TRABAJOS" y de la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo GASTOS NO RECUPERABLES, según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Gerente de Sitio	Es el representante designado por el CONTRATISTA para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula denominada "REPRESENTANTES DE LAS PARTES
Grupo del CONTRATISTA	El CONTRATISTA , las Filiales del CONTRATISTA o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, superintendentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del CONTRATISTA incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de

CONTRATO No. PTI-ID-O-P6-7-2022
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR, S.A DE C.V
SUMINISTRO DE GAS

	cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ingeniería	Significa la ingeniería de detalle suficiente que revisó, complementó y desarrolló el CONTRATISTA , con base en la información proporcionada por PTI-ID , que permitió obtener el estimado de costos de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.
Instalación(es)	Significan para el presente Contrato, el Gasoducto.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA , PTI-ID , el Sitio o la ejecución de los Trabajos o Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley.
Normas, Códigos, Procedimientos y Especificaciones Técnicas	Significan las normas, códigos, los procedimientos, las especificaciones y los documentos técnicos del licenciador (incluidas en sus especificaciones), requeridas para la ejecución de los Trabajos o Trabajos, referidas en el Anexo NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Contrato.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Precio Integrado	Es el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al CONTRATISTA por los Trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido, conforme al alcance del presente Contrato y sus anexos.
Precio Mixto	Significa la remuneración o pago sobre la Base a Precio Integrado y Precio por Unidad.
Precio por Unidad	Significa la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al Catálogo de Conceptos y a los Alcances contenidos en el Anexo C. El Precio por Unidad se integra con los costos directos correspondientes, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y, en su caso, los cargos adicionales contenido en el Anexo denominado Análisis de los Precios por Unidad.
Procura	Significa la administración, inspección, pruebas, expeditación y logística, durante el proceso de fabricación hasta el arribo a Sitio de equipos, sistemas, materiales y/o instalaciones.
Proyecto	Refinería Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)" del Contrato

Residente	Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo y sus Anexos.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirán las Instalaciones, en la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco, o en aquellos lugares que le designe el Residente al CONTRATISTA para cumplir con el objeto del Contrato,
Subcontratación	Significa la ejecución de un Alcance o parte de un Alcance de los Trabajos considerados en el objeto del Contrato realizados por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA , previa autorización de PTI-ID , en los términos y condiciones de la cláusula denominada "SUBCONTRATACIÓN" del presente Contrato. No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por PTI-ID , la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distintas al CONTRATISTA .
Tercero	Cualquier Persona diferente a PTI-ID o el CONTRATISTA .
Trabajos	Las actividades o eventos críticos encomendadas al CONTRATISTA , conforme a los alcances, condiciones, especificaciones y términos del Contrato y sus Anexos.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los Anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus Anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO
2	RELACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS
3	NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4	ALCANCES PARTICULARES DE PRECIOS POR UNIDAD
5	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
6	INTEGRACIÓN DE PRECIOS POR UNIDAD
7	CEDULA DE HITOS Y ALCANCES
8	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y RED DE ACTIVIDADES
9	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
10	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTO
11	REQUISITOS DE CALIDAD
12	LIBRO DE PROYECTO
13	SUBCONTRATACIÓN
14	TABULADOR DE SALARIOS
15	PERMISOS Y LICENCIAS
16	INSTALACIONES PROVISIONALES
17	PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS PRECIOS POR UNIDAD
18	LISTADO DE PRECIOS BASE
19	MATERIALES OTORGADOS POR PTI-ID
GNR	GASTOS NO RECUPERABLES
BE	BITÁCORA

FG	FORMATO DE GARANTÍAS
SSPA	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad en los términos y condiciones con el presente Contrato y sus anexos, los Trabajos para el **"SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, TABASCO"**.

3.1 ORDENES DE CAMBIO

Todos aquellos alcances o Trabajos que no hayan formado parte del Estimado de Costos por el cual las Partes concluyeron el procedimiento de Conversión de la Fase II-A, pero que resulten necesarios por la incorporación de avances tecnológicos, o por la adquisición de nueva información obtenida durante la ejecución de las obras, o cualquier otra causa que contribuyan a mejorar la eficiencia del Proyecto, se pactarán y formalizarán a través de una Orden de Cambio, la cual deberá ser suscrita por los apoderados de las Partes.

El mecanismo para la emisión de la Orden de Cambio será el siguiente:

- a) Si cualquiera de las Partes se percata de la necesidad de ejecutar los alcances o Trabajos a que se refiere el párrafo anterior, lo notificará por escrito a la otra Parte, a través de las personas autorizadas en términos del presente Contrato, acompañando la documentación, anexos, o información que estimen pertinentes para justificar dicha adecuación.
- b) Previo a la formalización de la Orden de Cambio y la ejecución de los Trabajos, las Partes deberán conciliar sus alcances, su plazo de ejecución y su monto, considerando las mismas premisas y elementos que se utilizaron para obtener el Estimados de Costos y fijación de precio durante la Fase II-A, incluyendo los factores de sobrecostos ya pactados. El reconocimiento y pago de los alcances o Trabajos de la Orden de Cambio será bajo la modalidad de Precios por Unidad.
- c) Los alcances, el plazo de ejecución y el monto de la Orden de Cambio deberán constar por escrito y formará parte integrante de la Orden de Cambio que corresponda. De manera enunciativa contendrá el catálogo de conceptos con la totalidad de los Precios por Unidad, las garantías que correspondan, las condiciones de facturación, así como los anexos con los términos y condiciones que acuerden para tal efecto las Partes. Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.
- d) **PTI-ID** tendrá la facultad de autorizar o no, por cada Orden de Cambio, un Anticipo no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto de la Orden de Cambio, para iniciar su ejecución, lo cual se deberá establecer en la Orden de Cambio, así como el mecanismo para su amortización.
- e) El **CONTRATISTA** está obligado a garantizar el cumplimiento y en su caso, el Anticipo otorgado. Para tal efecto, deberá otorgar pólizas de fianza bajo los términos y porcentajes establecidos en el presente Contrato, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID**, conforme a lo señalado en al anexo **GARANTÍAS** del presente Contrato.

- f) Las Partes acuerdan que la(s) Orden(es) de Cambio, deberá(n) formar parte del presente Contrato y para tal efecto deberán celebrar el convenio modificatorio en términos de la Clausula MODIFICACIONES AL CONTRATO, previo a la emisión de la(s) Orden(es) de Cambio, que correspondan.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 135 (ciento treinta y cinco) Días, contados a partir de la Fecha de Firma, conforme al Anexo "PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y RED DE ACTIVIDADES" del presente Contrato.

5.- MONTO

PTI-ID pagará al CONTRATISTA, por los Trabajos objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

- a) Sobre la Base de Precio Integrado, la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Sobre la Base de Precio por Unidad, la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5.1 ANTICIPO

PTI-ID otorgará al CONTRATISTA un anticipo por el 30% (treinta por ciento) sobre el monto a Precio Integrado del presente Contrato, el cual asciende a la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como un anticipo por el 30% (treinta por ciento) sobre el monto a Precio por Unidad del presente Contrato, el cual asciende a la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

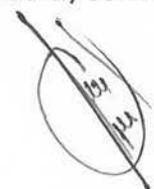
El anticipo será otorgado dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA entregue a PTI-ID la factura que ampare el monto del anticipo y las garantías por el importe total del mismo y en la misma moneda que le fue otorgado, en los términos de la cláusula denominada "GARANTÍAS".

El atraso del CONTRATISTA en la entrega de la factura del anticipo y de las garantías, según corresponda, no dará lugar a la reprogramación de los plazos de ejecución pactados en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputable a PTI-ID diferirán en igual los plazos de ejecución según corresponda del presente Contrato.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar del anticipo entregado, se descontará en el finiquito del presente Contrato.

El CONTRATISTA deberá amortizar el anticipo otorgado en cada uno de los pagos que por concepto estimaciones por Trabajos realizados le haga PTI-ID. Dicha amortización deberá ser del 30% (treinta por ciento) del monto de la estimación autorizada en el periodo correspondiente.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN



El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos de manera mensual, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme lo programado en los anexos del presente Contrato. Si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, el Residente dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

El Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mensuales mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Trabajos ejecutados en los términos del presente Contrato.

Una vez autorizada la estimación mensual, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

La factura se deberá entregar al Residente en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de los Trabajos ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas, a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación de los Trabajos y recepción de la factura correspondiente.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los

casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir de la fecha en que PTI-ID tenía la obligación de pago, conforme a los términos de esta cláusula y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición del **CONTRATISTA**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Para tal efecto, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** el pago en exceso, para que sean devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días siguientes contados a partir de la notificación al **CONTRATISTA** del pago en exceso. o en su defecto podrá ser compensado en el próximo pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA**, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no realice la devolución del pago en exceso en fechas posteriores a las señaladas en el párrafo anterior, deberá pagar la cantidad en exceso más los intereses correspondientes al porcentaje establecido en la fracción I del Artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por **PTI-ID** al **CONTRATISTA** el pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**. En caso de que el pago en exceso lo realice el **CONTRATISTA** o se compense en el próximo pago a que tenga derecho, inmediato posterior a la notificación de **PTI-ID** del pago en exceso, no será sujeto al cobro de los intereses antes descritos.

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, las pólizas de fianzas, por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, una para garantizar el monto a Precio Integrado y otra para garantizar el monto a Precio por Unidad en la misma moneda de pago (Pesos), expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al anexo FG del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** a los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso/documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

7.2.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Previo a la entrega del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID** las pólizas de fianzas, que se constituirán por la totalidad del importe del anticipo correspondiente, una para el monto a Precio Integrado y otra para el monto a Precio por Unidad, las que subsistirán hasta la total amortización del anticipo, debiendo constituirse en la misma moneda en que se hayan otorgado, sin considerar el I.V.A, expedida por institución afianzadora autorizada a operar en México, a favor de **PTI-ID** conforme al anexo FG del presente Contrato.

Las garantías de anticipo deberán emitirse conforme a lo señalado en al anexo FG "FORMATO DE GARANTÍAS".

7.3.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Recibidos los Trabajos, o terminado anticipadamente el Contrato, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de la calidad o defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, posterior a la recepción de los Trabajos, pólizas de fianzas, según corresponda, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los Trabajos ejercidos en el Contrato.

Dicha obligación, según corresponda, se garantizará por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

Cada una de las pólizas de fianza deberán ser emitidas por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo FG "FORMATOS DE GARANTÍAS" del presente Contrato.

Para efectos de todas las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo FG "FORMATOS DE GARANTÍAS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de todas las garantías señaladas en la presente cláusula, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- DE LAS PARTES

Las Partes son responsables de:

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin considerar las obligaciones ya cumplidas,

sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es responsable de:

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Trabajos de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Trabajos por mayor volumen de lo contratado o conceptos no contemplados, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, en términos de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

El **CONTRATISTA** realizará los Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Trabajos, además de lo establecido en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** no será responsable de ejecutar los Trabajos objeto del presente Contrato, y no se considerará como incumplimiento, ni se le aplicarán penas convencionales, por cualquier demora imputable a **PTI-ID** en: i) la entrega del Sitio donde se van a ejecutar los Trabajos, ii) la liberación de áreas a cargo de Terceros en las que se desarrollarán los Trabajos y se ubicarán las Instalaciones, la entrega de información o documentación necesaria para el desarrollo de los Trabajos, que impidan de manera justificada, la ejecución de los Trabajos, iii) la falta de cumplimiento sin causa justificada en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago, y (iv) la falta de cumplimiento de las obligaciones de **PTI-ID** que impida la ejecución de los Trabajos, y en su caso, **PTI-ID** pagará los gastos no recuperables conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

Para efectos de claridad entre las Partes, el **CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad en relación con la definición de las cargas eléctricas y de las masas a relevar establecidas por **PTI-ID**, con que se diseñaron las Instalaciones. Las Partes convienen que variaciones a las cargas eléctricas, masas a relevar y configuración de los sistemas podrán dar lugar a una modificación.

8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

- a) Realizar los pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.
- b) Entregar los documentos al **CONTRATISTA** que contiene la información relativa al objeto del Contrato
- c) Entregar los materiales al **CONTRATISTA** conforme a los términos y condiciones establecidos en el anexo denominado PROCURA DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR PTI-ID
- d) Dar acceso al Sitio al personal del **CONTRATISTA** para que realicen los Trabajos objeto del presente Contrato.

8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Trabajos y del Contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- b) Será responsable de que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones por escrito dadas por **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** deberá subsanar los incumplimientos, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

8.4.1- TABULADOR DE SALARIOS SINDICAL

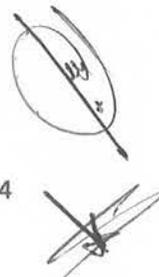
El **CONTRATISTA** acepta apegarse a los montos indicados en los tabuladores de salarios establecidos en el anexo **TABULADOR DE SALARIOS** por lo que en el evento de que tales salarios sufran variaciones, **PTI-ID** los reconocerá realizando el ajuste correspondiente, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo.

8.5.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar la información técnica relacionada, para la correcta ejecución de los Trabajos.
- b) Liberar las aprobaciones de documentos y cambios de diseño del **CONTRATISTA**. Dicho plazo se contará a partir de que **PTI-ID** recibió el documento correspondiente.

8.6.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo SSPA.

8.7.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **CONTRATISTA**.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa, negligente o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por la negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Trabajo presentados por cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; o (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista;"

- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y/o cualquier operación relacionada con dichos Impuestos.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **CONTRATISTA** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de Terceros, de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o
- c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con, y en la medida de la proporción de la negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA":

- a) Sí entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO



En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra PTI-ID o el CONTRATISTA, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Trabajos, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato. Salvo lo pactado en contrario en otras cláusulas y lo establecido en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES, la suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las Partes de sus responsabilidades.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

11.- RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

A solicitud de **PTI-ID** y solamente para efectos de controversias laborales el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PTI-ID** el comprobante respectivo de cada uno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Trabajos del Contrato que demuestre que forman parte de su empresa. Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a notificar a **PTI-ID** cualquier baja de trabajadores que estuvieren ejecutando Trabajos de este Contrato.

El **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus

beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que se suscite alguna contingencia de carácter laboral o de cualquier índole, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley que rija en cada caso, para la continuación y conclusión de los casos.

12.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes pactarán modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

- a) Impactos en monto y plazo derivados de la Orden de Cambio;
- b) Impactos en monto y plazo para efectos de Precio por Unidad;
- c) Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o
- d) Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada "MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY" del presente Contrato.

II.- Mediante memoranda de entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a) Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS"; y,
- b) Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

13.1.- AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:



- I. Por conceptos de trabajos no previstos en el contrato derivados de la Orden de Cambio;
- II. Por reducción de alcances;
- III. Por Evento de Fuerza Mayor o cambios de Ley;
- IV. Por suspensión de los Trabajos ordenada por PTI-ID;
- V. Por causas imputables a PTI-ID.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PTI-ID**, un ajuste al programa de ejecución de los Trabajos vigente, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PTI-ID**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PTI-ID**. De acuerdo con la complejidad de la solicitud del ajuste, **PTI-ID** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al programa de ejecución de los Trabajos, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el programa de ejecución de los Trabajos actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

13.2.- CONCEPTOS DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO DERIVADOS DE LA ORDEN DE CAMBIO

Si las Partes formalizan una la Orden de Cambio, sus precios por unidad por conceptos no previstos en el Contrato deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Servicios, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Servicios ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Servicios como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica.

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por conceptos no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, y cargos adicionales determinados conforme al alcance de los Trabajos. El cargo por utilidad deberá ser el pactado en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.3.- CONCEPTOS DE TRABAJOS POR VOLÚMENES ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS DEL CONTRATO PARA PRECIOS POR UNIDAD

Si durante la ejecución de los Trabajos **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales y/o no previstos en el alcance del Contrato, o bien el **CONTRATISTA** se percató de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que con la autorización de **PTI-ID**.

Tratándose de los conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el anexo "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".

Tratándose de los conceptos de Trabajos no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los servicios ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica,

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el Convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS POR UNIDAD EXTRAORDINARIOS

Para su determinación, el Residente junto con el **CONTRATISTA**, procederán de acuerdo con lo siguiente:

Los Precios por Unidad Extraordinarios, se analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se denominarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los insumos que se encuentren integrados en los formatos que integran los precios contenidos en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de conceptos que en su momento **PTI-ID** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PTI-ID**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3)

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T2, en los términos del inciso (ii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PTI-ID**, y la Supervisión del Residente de la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En tal caso, para la determinación de los Precios por Unidad Extraordinarios, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

- i. Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios por Unidad establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de Trabajos en las mismas condiciones a las originales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en el Contrato.
- ii. Los insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y facturas) avalados por el área que determine **PTI-ID**.
- iii. Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como consumos, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los Trabajos diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos que estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el precio por unidad extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal o los antecedentes aplicables de Trabajos similares en otros contratos de servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos el Contrato.

(iv) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T3 en los términos del inciso (iii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los Trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los Conceptos de Trabajos, previa autorización del Residente.

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los Trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio por Unidad Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Económica, serán los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio por Unidad Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de Servicio diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente con la autorización del Director del Proyecto deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora, la orden de cambio correspondiente.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios por Unidad Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en los términos de la Cláusula denominada "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN".

En caso de que la ejecución de Trabajos por cantidades adicionales o conceptos por Trabajos no previstos en el Contrato, modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.5.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones por parte del **CONTRATISTA**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.6.- AJUSTES DE PRECIOS POR UNIDAD

Las Partes podrán acordar ajustes a los precios del presente Contrato por variación de precios de mercado de los Insumos considerados en los Precios por Unidad.

El procedimiento para la integración, calculo y tramite del ajuste de precios será conforme a lo establecido en el anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS PRECIOS POR UNIDAD" del presente Contrato".

14.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta Cláusula.

14.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA



El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de **PTI-ID**.

Para el caso de cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo del **CONTRATISTA**, así como de operaciones por ventas en mercado de valores, que no impliquen un cambio de control el **CONTRATISTA** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

14.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, notificando por escrito, con 10 (diez) Días de anticipación al **CONTRATISTA** a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

15.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

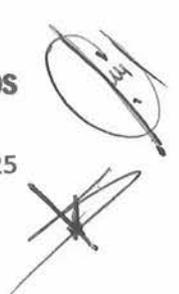
El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

16.- PENALIZACIONES

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **CONTRATISTA**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último:

16.1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.



Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución y de acuerdo con las fechas de terminación de cada instalación, **PTI-ID** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PTI-ID** una cantidad equivalente al [REDACTED] por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calcularán en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena Convencional establecida en el párrafo anterior, las partes acuerdan que se tomará como base el monto de los trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

16.2.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADA EN EL ANEXO SSPA.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables que se especifican en el Formato 4 del Anexo Disposiciones en materia de SSPA, **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo SSPA.

16.3.- TERMINOS GENERALES DE LAS PENAS

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [REDACTED] del monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato;
- b. Mediante transferencia electrónica;
- c. Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas; o
- d. A través de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

17.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:

- a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;

- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

18.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las partes se obligan a cumplir los mismos.

Las partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.



El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine PTI-ID, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el CONTRATISTA, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del CONTRATISTA, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del CONTRATISTA, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presente Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

19.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA comunicará a PTI-ID por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora, la terminación de los Trabajos, de manera parcial o total, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, PTI-ID revisará que se hayan ejecutado los Trabajos conforme a lo pactado en el presente Contrato y sus anexos. Los Trabajos se podrán recibir de manera parcial, siempre y cuando estos puedan ser susceptibles de poder utilizarse por PTI-ID

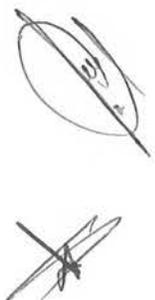
Una vez recibidos y aprobados los Trabajos de manera parcial o total, las Partes deberán formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el CONTRATISTA, y dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de la firma del Acta de Entrega el CONTRATISTA hará entrega de la Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Trabajos por el 10% del monto de los Trabajos recibidos, conforme a lo señalado en la Cláusula denominada "GARANTÍAS" de este Contrato

Cuando aparecieren defectos de diseño o calidad en los Trabajos prestados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de recepción, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

PTI-ID solicitará su reposición inmediata, que hará por su cuenta el CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución. Si el CONTRATISTA, dentro del plazo de 20 (veinte) Días, no atendiere los requerimientos de PTI-ID en concordancia de las especificaciones del presente Contrato, éste podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no atendiese los defectos en los Trabajos prestados a requerimiento de PTI-ID en el plazo solicitado, PTI-ID hará efectiva la garantía respectiva que otorgue el CONTRATISTA una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de la Obligación de Responder por la Calidad de los Trabajos de la Cláusula denominada "GARANTÍAS".

20.- FINIQUITO



Las Partes acuerdan que una vez recibidos la totalidad de los Trabajos objeto del presente Contrato, **PTI-ID**, a través del Residente y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Trabajos en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

Para la celebración del finiquito, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID**, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste expresamente que no tiene adeudo alguno con sus subcontratistas que hayan ejecutado parte de los Trabajos autorizados por **PTI-ID**. Lo anterior, sin perjuicio de que **PTI-ID** determine la formalización del finiquito en los términos establecidos en esta Cláusula, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, según se trate.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

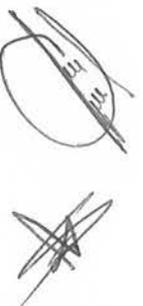
Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

21.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el Anexo SUBCONTRATACIÓN, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los Trabajos. No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por **PTI-ID**, la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distintas al **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** será responsable de la gestión y desempeño satisfactorio de todos los Subcontratistas, que estarán bajo su control, gestión y responsabilidad. Para tal fin, el **CONTRATISTA** mantendrá en todo momento una lista actualizada de todos los Subcontratistas, incluyendo el nombre e información de contacto de cada Subcontratista, el objeto de cada Subcontrato y el monto de cada subcontrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cubrir todos los pagos a los Subcontratistas en virtud de cada Subcontrato, haciéndose responsable de cualquier atraso o impacto al contrato por la falta de pago a los Subcontratistas.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, Trabajos) que no estén incluidos en el Anexo SUBCONTRATACIÓN, deberá solicitar la autorización al Administrador del Proyecto, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. **PTI-ID** tendrá un período de 20 (veinte) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional



solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que PTI-ID haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del CONTRATISTA, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo GIN.

En el supuesto de que el CONTRATISTA desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a PTI-ID en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

El CONTRATISTA se obliga a verificar durante la ejecución del presente Contrato, que sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en materia fiscal, laboral, seguridad social, materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, confidencialidad y combate a la corrupción, compliance o cumplimiento legal, en términos de las Cláusulas del presente instrumento.

La existencia de un Subcontrato no liberará al CONTRATISTA de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades en relación con PTI-ID conforme al Contrato y las Leyes. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de PTI-ID. En caso de que se notifique un recurso legal de un subcontratista, PTI-ID deberá notificarlo al día siguiente al CONTRATISTA para que realice lo que a su derecho convenga. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a PTI-ID de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

22.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento, conforme al anexo BITACORA

23.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

24.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, quien dará al CONTRATISTA, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PTI-ID.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, PTI-ID podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el CONTRATISTA se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá tener las facultades de representación y estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos ,



aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del superintendente del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

25.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID**:

Comunicaciones a **PTI-ID** al Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, Ciudad de México o al correo gaspar.dominguez@pemex.com.

Comunicaciones al **CONTRATISTA**, en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Lázaro Cárdenas No. 100, Centro, Coatzacoalcos, Veracruz, México, C.P. 96400 o al correo electrónico: licitacionescrs@yahoo.com.mx

Las partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características.

26.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Las partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en la entrega del sitio, información o documentación al **CONTRATISTA** necesaria para la ejecución de los Trabajos del Contrato;
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Trabajos que hubieren sido efectivamente prestados; y
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan a la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reembolsen los Gastos No Recuperables de acuerdo con el Anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos., El **CONTRATISTA** deberá presentar al Residente, en los términos y tiempo que se acuerden en el Acta, el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado para revisión y aprobación.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará el instrumento jurídico que corresponda para la formalización de la prórroga, en términos de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del

presente Contrato, señalando la nueva Fecha de Terminación del Contrato, en el entendido que la prórroga no modificará el plazo original pactado,

En caso de que PTI-ID determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud del CONTRATISTA, PTI-ID procederá a rembolsar los Gastos No Recuperables, conforme al Anexo GASTOS NO RECUPERABLES en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada por PTI-ID o la suspensión haya sido causada por un evento de fuerza mayor debidamente acreditado por PTI-ID; que al inicio de la suspensión el CONTRATISTA haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; y que, durante el período de suspensión haya entregado al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

26.1.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, únicamente dará lugar a una prórroga a la Fecha de terminación del Contrato

27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para PTI-ID; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se levantará el acta de terminación anticipada y PTI-ID pagará al CONTRATISTA los Gastos No Recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el Anexo GASTOS NO RECUPERABLES

27.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato al CONTRATISTA, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Trabajos, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". PTI-ID podrá, junto con el CONTRATISTA, conciliar los saldos derivados de la Terminación Anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito, PTI-ID hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya ejecutado el CONTRATISTA hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

27.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos;
- b) Ceder, anular o dar por terminadas todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Trabajos, en los términos que **PTI-ID** le indique. Asimismo, hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato, o
- c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

28.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

28.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato;
2. No ejecute los Trabajos en el plazo establecido;
3. Se niegue a reponer los Trabajos que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
4. Si los Trabajos no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Trabajos o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
12. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
13. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;

15. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
16. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo SSPA de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
17. El incumplimiento de los acuerdos derivados de la debida diligencia.
18. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) previsto en la cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 9 anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 45 (cuarenta cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo el pago de los Trabajos ejecutados previa verificación de los mismos, las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

La Rescisión por un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, será válida desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de Rescisión que establezca el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** aplicable.

Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de **PTI-ID** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, y mientras dicho evento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato.

28.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **CONTRATISTA** puede rescindir de pleno derecho el Contrato, son los siguientes:



1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Si no entrega el Sitio donde se ejecutarán los Trabajos, libre de obstáculos, en un plazo de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha pactada para el inicio de los Trabajos.

En el caso del evento señalado en el numeral 1 y 7, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento de **PTI-ID**, será válida desde la fecha en que **PTI-ID** reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento de **PTI-ID** aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte del **CONTRATISTA** conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, **PTI-ID** no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento de **PTI-ID**.

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.



En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.

29.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes, será remitida por escrito por el **CONTRATISTA** al Residente.

Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATISTA** para emitir su decisión por escrito y comunicarla a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **CONTRATISTA**.

Una vez recibida la decisión del Residente, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **CONTRATISTA** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como rechazo a la decisión del Residente.

Si el **CONTRATISTA** acepta la decisión del Residente, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **CONTRATISTA** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **CONTRATISTA**, el asunto será remitido a consideración del Director del Proyecto por parte de **PTI-ID** y del apoderado del **CONTRATISTA**, quienes intentarán resolver la Disputa

- a. tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.
- b. Si las personas llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.
- c. Si Las personas no llegan a una resolución amigable, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la Cláusula denominada LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN de este Contrato.

30.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrá por las Cláusulas y Anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

31.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

32.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA**, bajo ninguna circunstancia, podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción legal que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

El **CONTRATISTA** acepta apegarse a los montos indicados en los tabuladores de salarios establecidos en el Anexo **TABULADOR DE SALARIOS** por lo que en el evento de que tales salarios sufran variaciones, **PTI-ID** los reconocerá realizando el ajuste correspondiente, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo.

33.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá contar a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Trabajos.

34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

35.- INCONSISTENCIAS

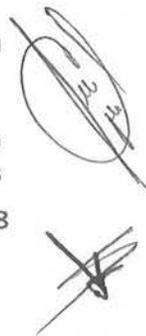
El **CONTRATISTA** identificará las inconsistencias relacionadas con los Trabajos (incluidos cualesquiera conflictos sobre los estándares de desempeño de los Trabajos o la calidad de los mismos) que conforme a las mejores prácticas de la industria existieran, e informará de las mismas al Representante de **PTI-ID** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su identificación. El Representante de **PTI-ID** entregará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que resuelvan las inconsistencias identificadas por el **CONTRATISTA**, y éste cumplirá con dichas instrucciones a su costa sin que en modo alguno esto afecte su plena y exclusiva responsabilidad por la ejecución de los Trabajos. Antes de que el Representante de **PTI-ID** tome una decisión, el **CONTRATISTA** cumplirá con el estándar más riguroso.

36.- AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes



y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el plazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

37.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos en que éste haya incurrido.

38.- COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

Las Partes acuerdan realizar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, en forma simultánea con otros contratistas o con **PTI-ID**, de conformidad con lo establecido en el anexo PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 5 de enero de 2022.

POR PTI-ID

POR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL SUR,
S.A DE C.V.



ING. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO



FELIPE IZQUIERDO CHINAS
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL